



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



Conste por el presente documento el Convenio Marco que suscriben de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, debidamente representada por su Rector Dr. **JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO**, identificado con DNI N° 08608209 designado mediante Resolución N° 536-2016-UNFV, de fecha 27 de diciembre del 2017 y con domicilio legal en la Calle Carlos Gonzáles N° 285 Urb. Maranga, Distrito de San Miguel – Lima, a quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**; de otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH** representada por su Gobernador Regional Ing. **LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR**, identificado con DNI N° 32945775, según consta en la Resolución N° 163-2017-JNE, emitida con fecha 25 de abril del 2017 y con domicilio legal en Campamento Vichay S/N Independencia, Huaraz.- Perú, quien en adelante se denominara el **GOBIERNO REGIONAL**, bajo los términos y condiciones siguientes:



### CLAUSULA PRIMERA: DEL MARCO INSTITUCIONAL

1.1 **LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de derecho público interno creada por Ley N° 14692 del 30 de Octubre de 1963 se rige por la Constitución Política del Perú y por la Ley Universitaria, su Estatuto y Reglamento, se encuentra al servicio del país y está integrada por profesores, alumnos y graduados, dedicada al estudio e investigación, a la creación y aplicación científica y tecnológica, enseñanza, transmisión y difusión del conocimiento para la formación de humanistas, científicos investigadores, profesionales y docentes.

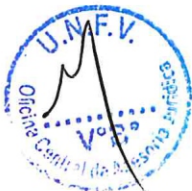
1.2 **GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público y patrimonio propio, que tiene a cargo la administración superior del Departamento de Ancash, Perú, y cuya finalidad es el desarrollo cultural y económico de esta, tiene su sede en la capital regional, ciudad de Huaraz.

### CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley General de Educación N° 28044
- 2.3 Ley Universitaria N° 30220.
- 2.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 2.5 Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional Federico Villarreal

### CLÁUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD

Las partes reconociendo objetivos similares y comunes, consideran oportuno declarar que el ánimo que motivo la celebración del presente convenio es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos.





**CLAUSURA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS**

El objeto del presente Convenio de Cooperación es la concertación de voluntades y la definición de pautas básicas de cooperación, para la formulación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo institucional recíproco.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS**

5.1 **LA UNIVERSIDAD** dará servicios de asesoría, capacitación, asistencia técnica y consultoría, así como la elaboración, ejecución y evaluación de proyectos y actividades de investigación científica – tecnológica y desarrollo productivo local con la participación de docentes, egresados y alumnos calificados, en sus diferentes especialidades

5.2 **EI GOBIERNO REGIONAL** buscará el financiamiento de las asesorías, asistencia técnica, consultorías, capacitación y servicios especializados que provea **LA UNIVERSIDAD** en el marco del presente Convenio.

5.3 **EI GOBIERNO REGIONAL** facilitará a los alumnos de **LA UNIVERSIDAD** la realización de prácticas pre profesionales en las áreas de cultura, educación, desarrollo social, planificación, y gestión pública; expidiendo la certificación y/o constancia correspondiente.

5.4 Posibilitar que los estudiantes de Postgrado y egresados de **LA UNIVERSIDAD** realicen actividades y programas de Proyección Social e Investigación en áreas del ámbito del **GOBIERNO REGIONAL**, de tal manera que sea posible obtener sus tesis para optar el grado académico y título profesional.

5.5 **EI GOBIERNO REGIONAL** facilitará ambientes de trabajo e infraestructura, así como equipos de informática para cumplir con las labores asignadas a los equipos técnicos de **LA UNIVERSIDAD**, siempre que no interfiera en las funciones que desempeña sus dependencias.

5.6 Facilitar las gestiones administrativas en **EL GOBIERNO REGIONAL**, a fin de conducir con eficiencia y cumplir satisfactoriamente las actividades a realizarse.

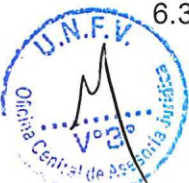
5.7 Publicarán en la medida de sus posibilidades los trabajos de investigación aprobados y los proyectos a implementarse durante la vigencia del presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

6.1 La cooperación, materia del presente Convenio, deberá ejecutarse mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

6.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades concretas a desarrollar, los coordinadores responsables de la ejecución; asimismo se precisarán los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

6.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del presente Convenio, y que éste último eventualmente no sea





renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presente situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución

**CLÁUSULA SETIMA: FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes celebrantes se comprometen a que cada convenio específico, cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RELACION LABORAL**

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio o de un Convenio Especifico, derivado del presente, se relacionara exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente convenio, así como de las adendas suscritas y o convenios específicos.

**CLÁUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio Marco Institucional, tendrá una vigencia de cinco (05) años contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes por un período similar. Para tal efecto se cursará comunicación escrita con dos (02) meses antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, que formará parte del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

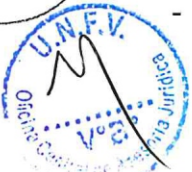
**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.





En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declaran su mejor disposición, siguiendo reglas de la buena fe y común intención entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado valido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comuniquen el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, se suscribe en dos (2) ejemplares igualmente válidos, a los **DOCE** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año dos mil dieciocho.



**Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO**  
Rector  
LIMA UNIVERSIDAD NACIONAL  
FEDERICO VILLARREAL



**Ing. LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR**  
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH (P)

**Ing. LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR**  
Governador Regional  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH





# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN R. N° 3395 -2018-CU-UNFV

San Miguel, 29 AGO. 2018

**Visto**, el expediente con NT 58733-2018 que contiene el **Oficio N° 305-2018-OCRNIC-UNFV**, de fecha de recepción 06.07.2018, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° incisos c) y d) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establecen como fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral; y, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista con una visión de futuro;

Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) del Estatuto de esta Universidad, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, tiene por objeto, la concertación de voluntades y la definición de pautas básicas de cooperación, para la formulación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo institucional recíproco;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenidas en el Oficio N° 2449-2018-OCPL-UNFV, de fecha 16.07.2018, Informe Legal N° 251-2018-OCAJ-UNFV, de fecha 19.07.2018 y Oficio N° 368-2018-OCRNIC-UNFV de fecha 16.08.2018 y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído N° 4054-2018-R-UNFV de fecha 23.08.2018; **el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 59 de fecha 27.08.2018, acordó aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;**

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- Aprobar** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, documento que consta de quince (15) cláusulas, contenidas en cuatro (04) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

...///



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 3395 -2018-CU-UNFV

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Vice Rectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DR. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO  
RECTOR

LIMA - PERÚ

Lic. ENRIQUE IVÁN VEGA MUCHA  
SECRETARIO GENERAL (e)

SECRETARIA GENERAL

LIMA - PERU

ARR

